



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2024-CM-MPP

Paucartambo, 07 de mayo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 18 de abril de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 051-2024-MPP/UF de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora, el Informe N° 041-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 245-2024-FELV/MPP de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas y/o consorcios de empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la elaboración y aprobación de la lista de priorización “Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones - PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”;



www.paucartambocusco.gob.pe
mppauncartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

PUBLICADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable.

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Paucartambo ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al Artículo XI del Título Preliminar del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Concejo Regional, del Concejo Municipal, del Concejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión de los proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, a través del Informe N° 051-2024-MPP/UF de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, en mérito a la fundamentación contenida en el referido Informe, solicita la evaluación para la priorización del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE BICENTENARIO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2635305, cumple con las condiciones para su priorización y propuesta de ejecución por la modalidad de obras por impuestos, recomendando que se proponga en Sesión Concejo su priorización;

Que, con Informe N° 041-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 16 de abril de 2024, presentado por el Gerente Municipal, procede a realizar un análisis del informe remitido por la Unidad Formuladora, así como de lo estipulado en el TUO de la Ley N° 29230, señalando que se observa la viabilidad del citado proyecto, y este pueda ser ejecutado en el marco del mecanismo de obra por impuestos, dicho proyecto deberá ser aprobado conforme a los requisitos exigidos en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; recomienda que la priorización del proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Puente Bicentenario de la Capital del Distrito de Paucartambo de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco”, para su ejecución por obras por impuesto, así mismo, recomienda constituir tanto el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado, así como constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto, por último, recomienda que se suscriba convenio con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Opinión Legal N° 245-2024-FELV/MPP d fecha 16 de abril de 2024, revisado el marco normativo vigente concluye y opina declarar procedente la priorización del proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Puente Bicentenario de la Capital del Distrito de Paucartambo de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco”, a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto;

Que, en este contexto y marco legal, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de Obras por Impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la priorización del proyecto que se indica a continuación, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S/) |
|--------------|--|--------------------------|-------------------------|
| 1 | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE BICENTENARIO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | 2635305 | 18,852,517.78 |
| TOTAL | | | 18,852,517.78 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, a la Alcaldesa a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultada a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, a la Alcaldesa a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL.

ARTÍCULO CUARTO. – SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo XI del Título Preliminar del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR, a la titular del pliego a suscribir el Convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, así como las adendas que fueran pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – AUTORIZAR, a la administración para realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

